



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACION: 73001-33-40-011-2017-00029-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: HILDA RUIZ CASTRO
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Se encuentran al Despacho las presentes diligencias para resolver el impedimento presentado por el Juez Once Administrativo del Circuito de Ibagué, el cual fundamenta en la causal 1ª del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por expresa remisión del artículo 130 del Código Procesal Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACION. :

(...)

- 1. Tener el juez, su cónyuge, compañero permanente o alguno de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad o civil, o segundo de afinidad, interés directo o indirecto en el proceso.”*

Lo anterior, argumentando que mediante resolución No. 12 de 2017 nombró en propiedad en el cargo de profesional universitario grado 16 al Dr. Jorge Mario Cardona Ruiz, hijo de la demandante del proceso referenciado, quien si se posesiona en dicho cargo, debe resaltarse que tendría que proyectar las actas de audiencias y las sentencias que tiene a cargo el Despacho, y podría estar proyectando las decisiones en el caso de su ascendiente, lo que atentaría contra la objetividad y la imparcialidad que debe imperar en el proceso.

Al respecto, sea lo primero indicar, que los impedimentos son circunstancias que no permiten que un juez o magistrado se pronuncie de fondo respecto un litigio ventilado en un proceso, toda vez que se puede ver disminuida su imparcialidad, dentro del mismo.

Así las cosas, se puede inferir, que la configuración de dicha circunstancia hace relación a la persona que funge como juez, es de carácter personal, y no hace referencia al Juzgado como tal, por lo que al no existir la persona que invoca la casual en mención, se extinguiría la misma.

Ahora bien, teniendo en cuenta lo anterior, se ha de mencionar que la causal indicada (art. 141 numeral 1), no se configura en este evento, como quiera que la misma solo tiene aplicación frente al Titular del Despacho, -quien no tiene relación alguna de parentesco con la aquí demandante- y no respecto del profesional universitario que funja en tal Juzgado, máxime si se tiene en cuenta que a la fecha, aquél no ha tomado posesión del cargo para el cual fue designado.

En tal sentido, este Despacho declarara infundado el impedimento manifestado y, en consecuencia, dispondrá que sea devuelto el presente proceso al Juzgado Once Administrativo del Circuito de Ibagué, para que continúe con el respectivo trámite.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado

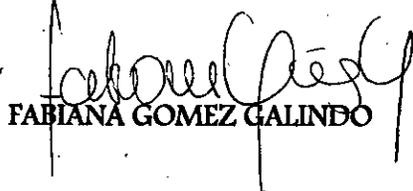
RESUELVE:

PRIMERO: DECLARAR INFUNDADO el impedimento invocado conforme a lo expuesto en la parte motiva.

SEGUNDO: Por Secretaría, remítase el presente proceso al Juzgado Tercero Administrativo de este Circuito Judicial, dejándose las constancias de rigor En mérito de lo expuesto,

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
DESCONGESTION CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO _____ DE
HOY _____ DE ENERO DE 2017 SIENDO LAS 8:00
A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a
quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACION: 73001-33-40-011-2017-00030-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DERLY YESSÉNIA ROMERO GUTIERREZ Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Encontrándose el presente proceso al Despacho, para la etapa procesal correspondiente, advierte la suscrita que se encuentra configurada la causal de recusación o impedimento de que trata el numeral 5° del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACION. :

(...)

5. Ser alguna de las partes; su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.” (Destacado fuera del texto original).

Revisado lo anterior, es menester aclarar que en el presente asunto, me asiste un interés directo en las resultas del presente medio de control, pues el tema versa sobre el reconocimiento del salario y prestaciones correspondientes al mes de noviembre del año 2015, grupo del cual hago parte, tal y como consta en el proceso bajo radicado No. 73001-33-40-010-2016-00341-00.

En consecuencia, me veo en la imperiosa necesidad de DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente asunto.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se REMITA en forma inmediata el expediente al Juzgado Primero Oral del Circuito de Ibagué, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

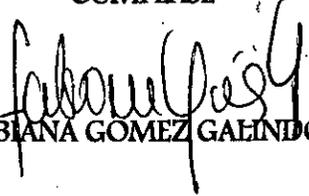
PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al Juzgado Primero Administrativo de del Circuito de Ibagué, para lo pertinente, tal como lo dispone el artículo 131 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a la presente providencia, dejándose las constancias y anotaciones a que haya lugar.

CÚMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
DESCONGESTION CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACION POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO _____ DE
HOY _____ DE ENERO DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a
quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria



República de Colombia
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUE

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACION: 73001-33-40-010-2016-00341-00
ACCION: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: KELLY ASTRID ALBARELLO HUERTAS Y OTROS
DEMANDADO: RAMA JUDICIAL-CONSEJO SUPERIOR DE LA JUDICATURA-
DIRECCION EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Encontrándose el presente proceso al Despacho, para la etapa procesal correspondiente, advierte la suscrita que se encuentra configurada la causal de recusación o impedimento de que trata el numeral 5° del artículo 141 del Código General del Proceso, aplicable por remisión expresa del artículo 306 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que es del siguiente tenor:

“ARTÍCULO 141. CAUSALES DE RECUSACION. :

(...)

5. Ser alguna de las partes, su representante o apoderado, dependiente o mandatario del juez o administrador de sus negocios.” (Destacado fuera del texto original).

Lo anterior, en razón a que hago parte como accionante en el presente proceso, en donde solicito el reconocimiento del salario y prestaciones correspondientes al mes de noviembre del año 2015.

En consecuencia, me veo en la imperiosa necesidad de DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente asunto.

Así las cosas, se ordenará que por Secretaría se REMITA en forma inmediata el expediente al Juzgado Primero Oral del Circuito de Ibagué, para lo pertinente.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

PRIMERO: DECLARARME IMPEDIDA para conocer del presente proceso, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: REMITIR el presente expediente al Juzgado Primero Administrativo de del Circuito de Ibagué, para lo pertinente, tal como lo dispone el artículo 131 del Código de Procedimiento y de lo Contencioso Administrativo.

TERCERO: Por Secretaría, dispóngase lo necesario para dar cumplimiento a la presente providencia, dejándose las constancias y anotaciones a que haya lugar.

CÚMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD DE
DESCONGESTION CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE ENERO DE 2015 SIENDO LAS 8:00 A.M

INHABILES.

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a
quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2014-00338-00
MEDIO DE CONTROL: LESIVIDAD
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: JAIME ARCE LEONEL

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuicio fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciséis (16) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor FERNANDO MENDEZ GONZALEZ, con T.P. No. 51995 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 269 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por el Doctor FERNANDO MENDEZ GONZALEZ, como apoderado de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 356 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora LID MARISOL BARRERA CARDOZO, con T.P. No 123302 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 328 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES.

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2015-00266-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OMAR VARON CORREA Y OTROS
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

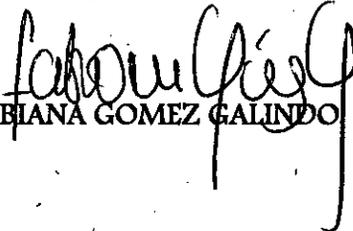
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, con T.P. No. 87596 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 166 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8.00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2013-00735-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JAIME ALBERTO NOVOA CORDERO
DEMANDADO: HOSPITAL REINA SOFIA DE ESPAÑA DE LERIDA TOLIMA

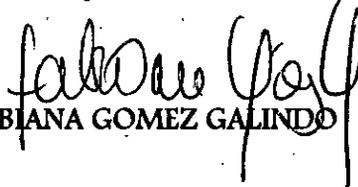
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor PEDRO NEL OSPINA GUZMAN, con T.P. No. 68561 del C.S. de la J, como apoderado principal, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 166 del expediente; así mismo se reconoce personería como apoderado suplente al Dr. EDISON LEANDRO RIVIERA RUEDA, con T.P. 232475 del C. S de la J., de conformidad con el poder conferido visto a folio 96 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2017-00004-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: ELADIO ROJAS VIZCAYA
DEMANDADO: MUNICIPIO DE FLANDES

Ahora bien, atendiendo la constancia secretarial que antecede en el presente asunto, se debía allegar el agotamiento del requisito de procedibilidad, consistente en la conciliación extrajudicial con la entidad demandada.

Vencido dicho término y revisado el expediente, el demandante no allegó la prueba de la conciliación extrajudicial con la entidad.

En consecuencia, conforme precede y de acuerdo al numeral 2 del artículo 169 del CPACA, se procederá a rechazar la demanda.

De otra parte, atendiendo la solicitud allegada al presente asunto por el apoderado de la parte demandante (fl.288), los documentos demanda, los anexos y traslados, serán entregadas a la señora LINA ROJAS TRUJILLO.

Por lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo Mixto de Descongestión del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO. Rechazar la demanda Ejecutiva presentada por ELADIO ROJAS VIZCAYA contra el MUNICIPIO DE FLANDES.

SEGUNDO. Devuélvanse la demanda, los anexos y traslados sin necesidad de desglose.

TERCERO. Una vez en firme esta providencia archívese el expediente, dejando previamente las anotaciones y constancias en el sistema de información judicial.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N°. _____
DE HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un
mensaje de datos a quienes hayan suministrado su
dirección electrónica.

Secretaría,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, 5 MAY 2017

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2017-00061-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA AMPARO PRADA NIETO
DEMANDADO: HOSPITAL SAN RAFAEL E.S.E

CONCÉDASE en el efecto suspensivo ante el Honorable Tribunal Administrativo del Tolima, el recurso de apelación interpuesto oportunamente por el apoderado de la parte demandante (Fls.75-77), contra la providencia proferida el día 18 de abril de 2017 (Fls.73-74), mediante la cual rechazó de plano la demanda de la referencia de conformidad con lo dispuesto en los artículos 243 de la Ley 1437 de 2011.

Una vez ejecutoriada la presente providencia, por Secretaría enviense las diligencias al Honorable Tribunal Administrativo del Tolima -Reparto para lo respectivo.

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE

La Juez


FABIANA GOMEZ GALINDO

XAMB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO _____
DE HOY _____ DE 2017 SIENDO LAS 8:00
A.M.

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja

Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el

Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

Radicado: 73001-33-31-007-2009-00051-00
Medio de Control: EJECUTIVO
Demandante: CLARA INES SANCHEZ TAFUR
Demandado: CAJA DE SUELDOS DE RETIRO DE LA POLICIA NACIONAL

Mediante oficio obrante a folio 474 del cuaderno principal, el Banco de Occidente informa al Despacho, que no es posible aplicar la medida de embargo emitida dentro de expediente en referencia, como quiera que los dineros depositados en la cuenta de la Caja de sueldos de Retiro de la Policía Nacional corresponden a recursos de carácter inembargable.

Por lo anterior, por Secretaria oficiase al Banco señalado indicándole que la medida de embargo decretada, ya había sido reiterada mediante auto del 18 de julio de 2016; así mismo se le reitera que en el presente proceso surgió con ocasión de una sentencia laboral proferida por esta jurisdicción y cuenta con sentencia debidamente ejecutoriada en el presente proceso ejecutivo. Lo anterior, con el fin de que proceda al embargo ordenado. Anéxese copia de la sentencia ejecutiva, con las respectivas constancias de ejecutoria.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO
JUEZ

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N° _____ DE
HOY _____ SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____
En la fecha se deja Constancia que se dio cumplimiento a lo
dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando
un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección
electrónica.

Secretaria,



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

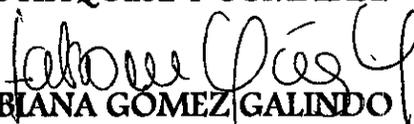
Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-31-703-2012-00218-00
MEDIO DE CONTROL: EJECUTIVO
DEMANDANTE: RAFAEL ELIAS CORTEZ MENDEZ
DEMANDADO: UNIDAD ADMINISTRATIVA ESPECIAL DE GESTIÓN PENSIONAL Y CONTRIBUCIONES PARAFISCALES

Previo a pronunciarse sobre la solicitud de librar mandamiento de pago y teniendo en cuenta que en el escrito de subsanación, la apoderada señala que la entidad se niega a la devolución de las copias de las sentencias que son el título ejecutivo de la presente obligación, si bien en anteriores oportunidades este Despacho negó el mandamiento de pago por no allegar el título ejecutivo, en esta ocasión y teniendo en cuenta la posición¹ del Honorable Tribunal Administrativo superior funcional en casos como el particular, cambió mi postura inicial.

Así las cosas el despacho requiere a la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFICALES, para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación de esta providencia remita las copias auténticas de las sentencias que prestan merito ejecutivo en el proceso radicado bajo el número 73001-33-31-703-2012-00218-00 de RAFAEL ELIAS CORTES MENDEZ contra FONDO PASIVO SOCIAL DE FERROCARRILES NACIONALES DE COLOMBIA.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


FABIANA GÓMEZ GALINDO

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY ____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.
INHABILES:
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ
Ibagué, ____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.
Secretaria

¹ Tribunal Administrativo del Tolima, M.P. CARLOS LEONEL BUITRAGO CHAVEZ, Radicación.73001-33-33-002-2015-00508-01.



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2015-00009-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ANA LUCRECIA RAMIREZ Y OTROS
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-POLICIA NACIONAL

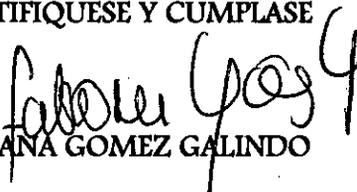
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día dieciséis (16) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor ANDRES MAURICIO PEREZ ARDILA con T.P. No.159475 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 251 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DE

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

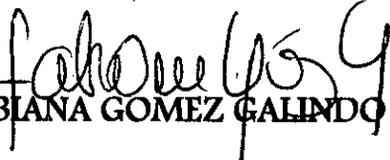
Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria

Reconózcase personería adjetiva al Doctor CARLOS ANDRES MANCHOLA CARDENAS con T.P. No.206541 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 868 del cuaderno principal.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2017 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES.

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA**

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-002-2015-00233-00 ✓
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LUZ MERY ROSERO ESPEJO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA-SECRETARIA DE EDUCACION

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuicio fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día diecisiete (17) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA con T.P. No.87596 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 363 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-702-2015-00029-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: ASOCIACION DE USUARIOS-USOCOELLO
DEMANDADO: EMPRESA DE ACUEDUCRO Y ALCANATARILLADO Y ASEO DEL
ESPINAL

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día diecisiete (17) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora ANDREA LARITZA TORRADO AREVALO, con T.P. No. 168434 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 211 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por la Doctora ANDREA LARITZA TORRADO AREVALO, como apoderada de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 227 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor ANDRES FELIPE PARRA SIERRA, con T.P. No. 166670 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 226 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00094-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ABRAHAM PADILLA CUELLAR
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día diecisiete (17) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO, con T.P. No. 192556 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 48 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por la Doctora YULI PAULIN VILORIA ZAMBRANO, como apoderada de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 104 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA, con T.P. No. 227015 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 106 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-002-2015-00229-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JOSE EDUVAN FAJARDO SANCHEZ
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuídice, fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veinticinco (25) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM)**. ✓

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, con T.P. No. 226101 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 96 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, con T.P. 210511 del C.S. de la J, de conformidad con el memorial visto a folio 97.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00039-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: LIBARDO CALDERON PRADA
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veinticinco (25) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconócese personería adjetiva a la Doctora JESSICA TATIANA PABON BELTRAN, con T.P. No. 260178 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 47 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por la Doctora JESSICA TATIANA PABON BELTRAN, como apoderada de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 101 del expediente.

Reconócese personería adjetiva a la Doctora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA, con T.P. No. 227015 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 103 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8 00 A.M.

INHABILES

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-002-2015-00214-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JUAN AGUSTIN VERA VAQUIRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE ORTEGA

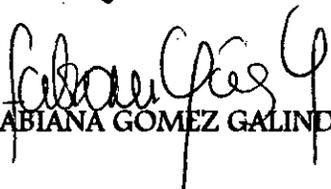
Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día ocho (8) del mes de junio del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor CARLOS ARTURO VASQUEZ SANCHEZ, con T.P. No. 35601 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 224 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GÓMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGÜE – TOLIMA

Ibagüé, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00046-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: GLORIA INES VELASCO TELLEZ
DEMANDADO: COLPENSIONES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **ocho (8) del mes de junio del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, con T.P. No. 88624 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 102 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND al Dr. RONALD EDISON VARÓN MEJIA con tarjeta profesional 249635 de conformidad con el poder conferido obrante a folio 101 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGÜE
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGÜE

Ibagüé, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2015-00280-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLGA LUCIA RAMOS SIERRA
DEMANDADO: HOSPITAL FEDERICO LLERAS ACOSTA

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día ocho (8) del mes de junio del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora CAROLINA DEL PILAR ALBARELLO MARULANDA, con T.P. No. 223822 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 66 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO
EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8.00 A.M.
INHABILES:
Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00002-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RUTH EDITH TRIANA SANTOS
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL Y OTROS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **ocho (8) del mes de junio del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 72 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND (fl. 73) al Dr. RONALD EDISON VARON MEJIA con T.P. No. 249635 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 72.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor YEUDI VALLEJO SANCHEZ con T.P. No. 124221 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 98 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA con T.P. No. 132466 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido mediante escritura pública obran a folio 260 y ss. Del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,

FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 3001-33-33-005-2015-00106-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: MARIELA GIRALDO ESTRADA
DEMANDADO: HOSPITAL SAN VICENTE DE PAUL DE FRESNO Y OTROS

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **catorce (14) del mes de junio del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (03:00 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND con tarjeta profesional 88624 de conformidad con el poder conferido obrante a folio 69 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND, al Doctor RONALD EDISON VARON MEJIA, con T.P. No. 249635 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 68 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor JUAN CARLOS CASTAÑO POSADA, con T.P. No. 132466 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido mediante escritura pública (FL293 y SS.).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-003-2015-00231-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: RICARDO ARROYO NAVARRO
DEMANDADO: MUNICIPIO DE PURIFICACION

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **catorce (14) del mes de junio del año en curso, a la hora de las tres y treinta de la tarde (03:30 PM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor DIEGO ANDRES GARCIA MURILLO con T.P. No. 169908 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 91 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-40-012-2016-00063-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ROSALBA LUNA CASTAÑO
DEMANDADO: COLPENSIONES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **catorce (14) del mes de junio del año en curso, a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 PM).**

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RONALD EDISON VARON MEJIA con T.P. No. 249635 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 64 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. RONALD EDISON VARON a la Dra. MARGARITA SAAVEDRA MAC AUSLAND (fl. 65).

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES.

Secretaría

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2015-00260-00
MEDIO DE CONTROL: REPARACION DIRECTA
DEMANDANTE: NORMA ROCIO DIAZ ARANDA
DEMANDADO: UNIDAD DE SALUD DE IBAGUE USI Y PIJAOS SALUD
EPS INDIGENA

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **catorce (14) del mes de junio del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM)**.

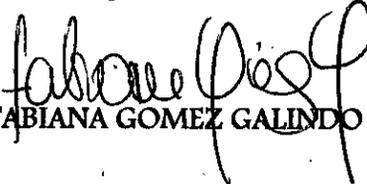
Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RUBEN DARIO GOMEZ GALLO, con T.P. No. 41670 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 167 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor NELSON URIEL ROMERO BOSSA, con T.P. No. 61346 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 152 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2014-00356-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DIANA PATRICIA RENGIFO MOROCHO
DEMANDADO: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE SEGURIDAD
DAS EN SUPRESIÓN

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **quince (15) del mes de junio del año en curso, a la hora de las tres de la tarde (03:00 PM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ, con T.P. No: 31842 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 99 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2015-00107-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: NESTOR JOH TAQUEMICHE BARRAGAN
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-EJERCITO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **quince (15) del mes de junio del año en curso, a la hora de las cuatro de la tarde (04:00 PM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor FABIO ANDRES BARRERO ESPINOSA con T.P. No. 220370 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 3 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor CARLOS GILBERTO RUEDA SERRATO con T.P. No. 217320 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 263 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2015-00234-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: JORGE ALEXANDER VARON SALCEDO
DEMANDADO: DEPARTAMENTO DEL TOLIMA

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjuice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **quince (15) del mes de junio del año en curso, a la hora de las cuatro y treinta de la tarde (04:30 PM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Asimismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, con T.P. No. 87596 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 250 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan su ministración su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-702-2015-00021-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ANA BRICINA JIMENEZ SALINA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE DEFENSA-DIRECCION GENERAL DE SANIDAD MILITAR

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, a la hora de las diez y treinta de la mañana (10:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora MARTHA XIMENA SIERRA SOSSA, con T.P. No. 141967 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 70 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaría



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-005-2014-00195-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: OLGA LUCIA USMA ARBOLEDA
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veintiuno (21) del mes de junio del año en curso, a la hora de las once de la mañana (11:00 AM)**.

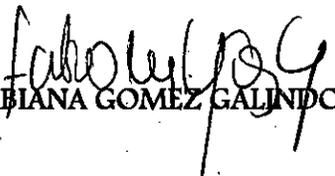
Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibidem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor RAUL HUMBERTO MONROY GALLEGO, con T.P. No. 63611 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 60 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, con T.P. No. 87596 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 75 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DR

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-002-2015-00045-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: UGPP
DEMANDADO: JAIRO EULOGIO MORALES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veintitrés (23) del mes de junio del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de qué trata el numeral 8 del artículo ibídem.

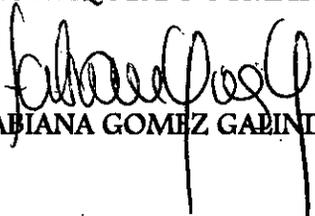
Téngase por revocado el poder conferido por la UNIDAD DE GESTION PENSIONAL Y PARAFISCALES-UGG a la Dra. GINA MARCELA GOMEZ CUELLAR a atreves de escritura pública (Fl 1 y ss del cuaderno de medidas cautelares).

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora LID MARISOL BARRERA CARDOZO, con T.P. No. 123302 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 157 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GONZALO ENRIQUE TELLO AGUJA, con T.P. No. 171467 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 180 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

D8

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. _____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaría

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-002-2015-00210-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: ARBEY SANTANA CAICEDO
DEMANDADO: CAJA DE RETIRO DE LAS FUERZAS MILITARES

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA; la cual se llevará a cabo el día **veintitrés (23) del mes de junio del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

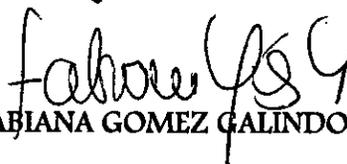
Reconózcase personería adjetiva al Doctor PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS con T.P. No. 209626 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 62 del expediente.

ACEPTASE LA RENUNCIA al poder presentado por el Doctor PABLO FRANCISCO ROJAS CASTELLANOS, como apoderada de la parte accionada, obrante en el memorial visto a folio 100 del expediente.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora ANDREA DEL PILAR MARTINEZ CORREA con T.P. No. 227015 del C.S. de la J, de conformidad con el poder conferido, obrante a folio 102 del expediente.

La Juez,

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE
HOY ____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____. En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-004-2015-00243-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: DENYS ORLANDO VILLANUEVA TRUJILLO
DEMANDADO: NACION-MINISTERIO DE EDUCACION-FONDO DE
PRESTACIONES SOCIALES DEL MAGISTERIO Y OTRO

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjujice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día **veinticinco (25) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las diez de la mañana (10:00 AM)**.

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA, con T.P. No. 226101 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 51 del expediente; así mismo se acepta la sustitución que del poder hace el Dr. MICHAEL ANDRES VEGA DEVIA a la Dra. ELSA XIOMARA MORALES BUSTOS, con T.P. 210511 del C.S. de la J, de conformidad con el memorial visto a folio 52.

Reconózcase personería adjetiva al Doctor GERMAN TRIANA BAYONA, con T.P. No. 87596 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 65 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO ____ DE
HOY _____ DE 2016 SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

**JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ**

Ibagué, _____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUE – TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-006-2015-00283-00
MEDIO DE CONTROL: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO DEL DERECHO
DEMANDANTE: WILMAR EDUARDO RAMIREZ ROJAS
DEMANDADO: NACION-RAMA JUDICIAL-DIRECCIÓN EJECUTIVA DE ADMINISTRACION JUDICIAL

Surtido el trámite de ley, es del caso fijar en el subjudice fecha y hora para la celebración de la audiencia inicial de que trata el artículo 180 del CPACA, la cual se llevará a cabo el día veinticinco (25) del mes de mayo del año en curso, a la hora de las nueve y treinta de la mañana (09:30 AM).

Se insta a las entidades demandadas para que asistan a la audiencia inicial, de conformidad con lo consagrado en el artículo 180 numeral 2 del CPACA. Así mismo, deben allegar el acta de comité de conciliación, con el fin de evacuar la etapa de que trata el numeral 8 del artículo ibídem.

Reconózcase personería adjetiva a la Doctora TATIANA MARIA GARCES OSPINA con T.P. No.218963 del C.S. de la J, en la forma y términos del poder conferido, obrante a folio 103 del expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE

La Juez,


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ
NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO NO. ____ DE
HOY ____ DE 2016 SIENDO LAS 8.00 A.M.

INHABILES:

Secretaria

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

Ibagué, ____ En la fecha se deja
Constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el
Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos
a quienes hayan suministrado dirección electrónica.

Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE IBAGUÉ - TOLIMA

Ibagué, cinco (5) de mayo de dos mil diecisiete (2017).

RADICACIÓN: 73001-33-33-003-2015-00007-00
ACCIÓN: NULIDAD Y RESTABLECIMIENTO
DEMANDANTE: NICOLAS MILTON ROJAS GONZALEZ
DEMANDADO: NACION-DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA
PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA Y OTROS

En atención a la petición visible a folio 359 del cuaderno principal II del expediente, por medio de la cual el apoderado de la FIDUCIARIA LA PREVISORA – FIDUPREVISORA S.A. solicita la vinculación de la misma al presente proceso como vocera de del patrimonio autónomo denominado “*PAP Fiduprevisora S.A Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo-DAS y su Fondo Rotatorio*”, con base en lo ordenado por la Ley 1753 de 2015 el Despacho habrá de efectuar las siguientes:

CONSIDERACIONES,

Que a través de **Decreto-Ley 4057 de 11 de octubre de 2011**, el Presidente de la República de Colombia, ordenó la supresión del Departamento Administrativo de Seguridad (DAS), prescribiendo en su artículo 18 las siguientes reglas en torno a las entidades que asumirían **la representación de los procesos judiciales** y de cobro coactivo en donde venía haciendo parte el DAS: **i)** el Departamento Administrativo de Seguridad – DAS continuaría con la representación de estos procesos hasta tanto culmine el proceso de supresión; sucedido ello **ii)** se fijó que dicha representación recaería sobre las Entidades del poder ejecutivo a las cuales se les habían encomendado –en el mismo Decreto- la asunción de funciones del DAS y **iii)** como tercera regla de aplicación y en cuanto a aquellas entidades receptoras de funciones del DAS que no integraran la Rama Ejecutiva del poder público, determinó que correspondería al Gobierno Nacional determinar la entidad “de esta Rama” que los asumirá,

Posteriormente, dicho Decreto-Ley fue reglamentado por el **Decreto 1303 de 11 de julio de 2014**, a través del cuales se promovió la asignación de funciones a determinadas entidades del orden nacional, con el objetivo de que estas asumirían las mismas de la siguiente manera:

“...Artículo 7. ... Los procesos judiciales y conciliaciones prejudiciales que no deban ser asumidos por las entidades a las cuales se trasladaron

funciones o se incorporaron servidores deberán ser entregados a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, para que continúe con la defensa de los intereses del Estado, para efectos de lo cual el Ministerio de Hacienda y Crédito Público proveerá los recursos presupuestales necesarios....

Artículo 9. Atención de procesos judiciales posteriores al cierre. Los procesos judiciales, reclamaciones de carácter administrativo, laboral y contractual, en los que sea parte el DAS y/o su Fondo Rotatorio al cierre de la supresión del DAS, serán notificados a las entidades que hayan asumido las funciones, de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal. Si la función no fue asumida por una entidad de la Rama Ejecutiva, serán notificados y asumidos por la Agencia de Defensa Jurídica del Estado...

Con auto del 22 de octubre de 2015, proferido por el H. Consejo de Estado, se inaplicó por inconveniente e inconstitucional el artículo 7º del citado Decreto 1303 de 2014, en lo que refiere a la asunción de procesos judiciales del extinto DAS indicando que existía un vacío normativo, y que por ende el Presidente de la República como Suprema Autoridad Administrativa debería adoptar las medidas necesarias para garantizar la sucesión procesal del DAS en los procesos contenciosos administrativos donde ésta entidad obró como parte o tercero, según cada caso. Al respecto, el Gobierno Nacional expidió el Decreto 108 reglamentario del Decreto Ley 4057 de 2011, el pasado 22 de enero, donde se asignó a la Agencia Nacional de Defensa Jurídica del Estado, los procesos del Das, con el fin de que fueran atendidos y pagados con cargo al patrimonio autónomo, el cual fue autorizado a través del artículo 28 de la Ley 1753 de 2015, que a letra reza:

“...ARTÍCULO 238. ATENCIÓN DE PROCESOS JUDICIALES Y RECLAMACIONES ADMINISTRATIVAS DEL EXTINTO DAS Y CONSTITUCIÓN DE FIDUCIA MERCANTIL. Para efecto de dar cumplimiento a lo previsto en los artículos 18 del Decreto ley 4057 de 2011 y 7o y 9o del Decreto número 1303 de 2014, **autorícese** la creación de un patrimonio autónomo administrado por Fiduciaria La Previsora S.A. con quien el Ministerio de Hacienda y Crédito Público suscribirá el contrato de fiducia mercantil respectivo.

Para todos los efectos legales la representación de dicho patrimonio autónomo la llevará la sociedad fiduciaria, quien se encargará de la atención de los procesos judiciales, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad (DAS) o su Fondo Rotatorio, y que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención.

Los recursos serán invertidos observando los criterios de seguridad, solidez y rentabilidad de acuerdo con lo que para el efecto se establezca en el contrato de fiducia mercantil...”

En cumplimiento a lo señalado en la Ley 1753 de 2015, el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, suscribió el 15 de enero de 2016 Contrato de Fiducia Mercantil No. 6.001 – 2016 con la Fiduciaria la Fiduprevisora S.A., en cuyo objeto se previó:

*"Constitución de un patrimonio autónomo para **la atención de los procesos judiciales**, pago de sentencias, reclamaciones administrativas, laborales o contractuales en los cuales sea parte o destinatario el extinto Departamento Administrativo de Seguridad – D.A.S. y/o su Fondo Rotatorio, que no guarden relación con funciones trasladadas a entidades receptoras de acuerdo con la naturaleza, objeto o sujeto procesal, o que por cualquier razón carezcan de autoridad administrativa responsable para su atención, en cumplimiento del artículo 238 de la ley 1753 de 2015 "Plan Nacional de Desarrollo 2014/2018". Negrilla fuera de texto.*

De conformidad con lo anterior, es evidente que quien debe suceder procesalmente al Departamento Administrativo de Seguridad es la Fiduciaria la Previsora, en gracia al contrato de fiducia N° 6.001-2016, motivo por el cual, se ordenará la notificación personal de esta providencia a la FIDUPREVISORA, para que asuma la actuación a partir del auto admisorio de la demanda. Para tal efecto, se ordena que por secretaría se notifique personalmente la presente decisión junto con el auto admisorio de la demanda y sus anexos, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 ibídem. Y de igual forma se ordena correr traslado a la entidad vinculada por el término de treinta (30) días, para los fines dispuestos en el artículo 172 del CPACA.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Doce Administrativo del Circuito de Ibagué,

RESUELVE

PRIMERO: Vincular al presente proceso a la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA en calidad de vocera del “patrimonio autónomo denominado PAP Fiduprevisora S.A Defensa Jurídica extinto Departamento Administrativo-DAS y su Fondo Rotatorio”.

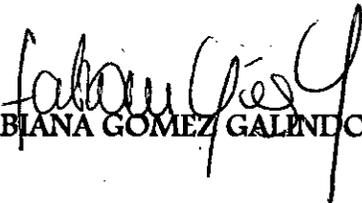
SEGUNDO: Reconocer personería al Dr. GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ, como apoderado de la FIDUPREVISORA S.A de conformidad con el poder a él conferido visto a folio 365 del expediente.

TERCERO: Reconocer personería al Dr. GABRIEL HUMBERTO COSTA LOPEZ, como apoderado de la AGENCIA NACIONAL JURIDICA DEL ESTADO de conformidad con el poder a él conferido visto a folio 344 del expediente.

CUARTO: Reconocer personería a la Dra. LINA MENDOZA LACEROS, como apoderada del DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPUBLICA de conformidad con el poder a él conferido visto a folio 317 del expediente.

QUINTO NOTIFICAR personalmente este proveído al representante legal de la FIDUCIARIA LA PREVISORA SA, o a quien haga sus veces, de conformidad con lo establecido en el artículo 199 del CPACA, a través del buzón electrónico para notificaciones judiciales a que se refiere el artículo 197 ibídem. Y de igual forma se ordena correr traslado a la entidad por el término de treinta (30) días, para los fines dispuestos en el artículo 172 del CPACA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE


FABIANA GOMEZ GALINDO

DB

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO DE
IBAGUÉ

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

EL AUTO ANTERIOR SE NOTIFICÓ POR ESTADO N.º
DE HOY

SIENDO LAS 8:00 A.M.

INHABILES:

SECRETARÍA,

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DEL CIRCUITO
DE IBAGUÉ

Ibagué, _____ En la fecha se deja constancia que se dio cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 201 de la Ley 1437 de 2011, enviando un mensaje de datos a quienes hayan suministrado su dirección electrónica.

Secretaría,